

Instituto Nacional de Metrología
de Colombia

Informe de Seguimiento Administración de Recursos por terceros

Control Interno
Bogotá
2019-12-30



CONTENIDO

	Página
1. INTRODUCCIÓN	3
2. ALCANCE	3
3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA	3
4. RESULTADOS	4
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	25



1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno, asesorar a la Dirección General en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos; en desarrollo de tales funciones, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

El artículo 6° del Decreto 648 de 2017 establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad "*Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos*" mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2019, en su componente 4.4. *Seguimiento a los contratos o convenios vigentes para la Administración de Recursos - Seguimiento Informe correspondiente a los pagos efectuados con cargo a los recursos entregados para la administración por terceros.*

El Decreto 1068 de 2015 establece en el título 4 las medidas de austeridad del gasto público, específicamente en el capítulo 3 contratación administrativa en la sección 1 para los contratos o convenios con terceros para la administración de recursos.

De la información solicitada a la Secretaría General de los contratos vigentes por administración de terceros para la presente vigencia se relacionó el Convenio Interadministrativo 049 de 2017 suscrito entre el Instituto Nacional de Metrología y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. El objeto de este informe es verificar el cumplimiento de las normas que rigen las modificaciones y ejecución de dicho convenio.

2. ALCANCE

Convenio Interadministrativo 049 de 2017 – modificación y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2019.

3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

Dentro del análisis se tuvieron en cuenta los procedimientos de auditoría de la siguiente manera:

1. Consulta: Se realizó solicitud de información a través de correo electrónico a la Secretaría General – Gestión Jurídica para el préstamo del expediente objeto de verificación, identificándose un (1) solo contrato de administración de recursos a través de patrimonio autónomo correspondiente al Convenio Interadministrativo 049 de 2017 vigente para el 2019.

2. Observación: Se observaron los documentos contentivos de la carpeta del convenio interadministrativo 049 de 2017 en sus etapas pre contractual y contractual

3. Inspección: Se realizaron exámenes físicos y virtuales a documentos y al expediente contractual solicitado.

4. Procedimientos analíticos: Fueron usados para identificar posibles diferencias o errores con las diferentes fuentes de información.

5. Confirmación: Se verificó en forma directa la información y confirmación de la fuente remitida por los auditados o de las diferentes fuentes de información.

Se identificaron las observaciones de auditoría o hallazgos que contienen los siguientes elementos:

1. **Condición:** La evidencia basada en hechos que encontró el auditor interno (realidad).
2. **Criterio (s):** Las normas, reglamentos o expectativas utilizadas al realizar la evaluación, (lo que debe ser).
3. **Causa (s):** Las razones subyacentes de la brecha entre la condición esperada y la real, que generan condiciones adversas (qué originó la diferencia encontrada).
4. **Consecuencias o Efectos:** Los efectos adversos, reales o potenciales, de la brecha entre la condición existente y los criterios, (qué efectos puede ocasionar la diferencia encontrada).
5. Finalmente se realizan **recomendaciones** para cada una de las observaciones identificadas.

Se llevó a cabo la revisión del expediente 049 de 2017 y el análisis de la información solicitada. Una vez allegado dicho expediente, se procedió a verificar sus soportes documentales de conformidad a los lineamientos de la normatividad vigente:

- **Etapas contractuales:** Actas de Comité Operativo, informes de ejecución, de gestión de la Fiduciaria, de gestión financiera y supervisión, publicación SECOP I y modificatorios.

La fuente de la información que soporta la estructuración del presente informe es la siguiente:

- Carpeta Convenio 049 de 2017
- Otro sí del 26 de diciembre de 2018
- Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pagos suscrito entre la Fiduciaria Colpatria S.A. y el Patrimonio Autónomo FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM- Patrimonio Autónomo FC- PAD METROLOGÍA No. 73432 del 25 de enero de 2017.
- Portal Colombia Compra Eficiente SECOP I
- Información remitida por Secretaría General

4. RESULTADOS

OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos entre el Instituto Nacional de Metrología y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas para formular y estructurar un proyecto inmobiliario que evalúe las condiciones de funcionamiento de la sede actual del Instituto Nacional de Metrología a fin de establecer su eventual permanencia en el área del CAN o su reubicación.
CONTRATISTA	Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas
NIT	900.483.991-0
PLAZO DE EJECUCION	Un (1) año a partir de la fecha de suscripción del mismo, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, previa suscripción de la respectiva modificación. La vigencia del convenio será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
FECHA SUSCRIPCION	27 de diciembre de 2017

OTRO SI No. 1	26 de diciembre de 2018
RECURSOS DEL CONVENIO SEGÚN ESTUDIO PREVIO	Los recursos para el desarrollo del objeto del presente convenio se encuentran representados: 1. Por parte de LA AGENCIA : i) En el recurso humano que tiene a sus disposición y en la experticia con que cuenta en la formulación, estructuración y ejecución de proyectos inmobiliarios; 2) Por parte de EL INSTITUTO en el aporte que efectúe estimado en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$661.052.259,00), de los cuales SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$632.052.259,00) son con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 38917 del 15 de diciembre de 2017.
ESTADO DEL CONVENIO	En ejecución
LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	Sin liquidar

4.1. Reuniones y Actas del Comité Fiduciario

Condición 1: El numeral 10 de la cláusula sexta del convenio 049 de 2017 dispone como uno de los compromisos de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco, el "Conformar un Comité Fiduciario para hacer seguimiento de la ejecución de los recursos aportados al Patrimonio Autónomo constituido por la AGENCIA", el cual debe estar conformado atendiendo las disposiciones contenidas en la cláusula vigésima primera del Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pagos suscrito entre la Fiduciaria Colpatria S.A. y el Patrimonio Autónomo FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM- Patrimonio Autónomo FC- PAD METROLOGÍA No. 73432 del 25 de enero de 2017 el cual señala:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMITÉ FIDUCIARIO. Es un órgano de seguimiento del PAD, que estará conformado por un (1) miembro designado por LA AGENCIA con derecho a voto y su respectivo suplente, un (1) miembro designado por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA con derecho a voto y su respectivo suplente, un (1) representante del PAM sin derecho a voto y su respectivo suplente y un (1) representante de LA FIDUCIARIA sin derecho a voto y su respectivo suplente.

A folio 437 del expediente contractual se observa remisión del Acta de Comité Fiduciario No. 1 bajo el radicado 1 -18 06176 del 17 de agosto de 2018 por parte de la Subdirección Inmobiliaria de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco dirigida al INM, evidenciándose que, si bien se encuentra integrado, no se evidencia que el acta en mención se encuentra firmada por los miembros del comité fiduciario como se indica:



Asistente	En representación de:	Firma
Miguel Ernesto Caicedo Navas	Secretario General Agencia Nacional Inmobiliaria VBV	_____
Rene Doku Vendries	Coordinador Grupo Gestión Financiera Instituto Nacional de Metrología	_____
Diana Maria Hernández Cuellar	Subdirectora Inmobiliaria, Agencia Nacional Inmobiliaria VBV	_____
Sandra Carolina Pérez Torres	Directora de Fideicomisos Fiduciaria Colpatría S.A.	_____

Condición 2. Respecto a las reuniones del Comité Fiduciario, el parágrafo de la cláusula vigésima primera del Contrato de Fiducia Mercantil indica lo siguiente:



Revisado el expediente y los soportes remitidos por Secretaría General se pudo observar que, a la fecha de recepción del expediente, esto es, a 15 de noviembre de 2019, se han llevado a cabo dos (2) sesiones del Comité Fiduciario. Según Acta No. 1 del 27 de junio de 2018 se evidencia la realización del Comité, la cual se encuentra sin firma; cabe anotar que este comité es el órgano de seguimiento conformado por representantes de las PARTES del contrato y los BENEFICIARIOS, en este caso la AGENCIA y el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA, en miras al cumplimiento del objeto del contrato.

Así mismo, teniendo en cuenta que el Comité Fiduciario No. 1 se desarrolló en el 27 de junio de 2018, se corroboró que en el Informe de Gestión No. 4 a corte 1 a 30 de junio de 2018 se indica dicha información; en este sentido y teniendo en cuenta que el corte para las sesiones se estableció trimestral, no se observa que en los demás informes de gestión se indique el haberse llevado a cabo esta obligación contractual.

En el Informe de Gestión No. 8 se observa que se indica se realizó el Comité Fiduciario No. 2 de fecha 31 de octubre de 2018:



11. REUNIONES CELEBRADAS EN EL DESARROLLO DEL FIDEICOMISO

11.1.1. ÓRGANOS DE CONTROL

Según lo contemplado en la Cláusula Vigésima del Contrato Fiduciario, el Comité Fiduciario se reunirá ordinariamente, de manera trimestral y extraordinariamente cuando el FIDEICOMITENTE lo convoque.

El Comité Fiduciario es el máximo órgano de dirección del FIDEICOMISO, las reuniones podrán realizarse de forma virtual, para lo cual se dará aplicación a lo establecido en el Código de Comercio. El quórum deliberativo y decisorio lo conforma:

- Un miembro designado por la Agencia Nacional Inmobiliaria VBV, con derecho a voto
- Un miembro designado por el Instituto Nacional de Metrología, con derecho a voto
- Un representante del P.A. FC Agencia Nacional Inmobiliaria VBV, sin derecho a voto
- Un representante de la Fiduciaria, sin derecho a voto

El 31 de octubre de 2018, se realizó el Comité Fiduciario No. 2, en el cual se revisaron las cifras del Fideicomiso de junio a septiembre de 2018.

El acta de la realización de dicho Comité no obra en el expediente ni fue remitida por Secretaría General.

La cláusula décima cuarta del Convenio Interadministrativo 049 de 2017 establece lo siguiente respecto a la supervisión:

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del convenio estará a cargo DE EL INSTITUTO y LA AGENCIA así: por parte de LA AGENCIA, la Subdirectora Inmobiliaria o quien el ordenador del gasto designe; y por parte de EL INSTITUTO a la Secretaría General o quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Firmar el acta de inicio del convenio a celebrar; 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el convenio a celebrar; 3. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del convenio; 4. Informar de inmediato al (los) jefe (s) de existir sospechas acerca de revelación de la Información Confidencial por parte de los funcionarios y/o asesores, esto con el fin de que se adopten los correctivos de rigor, sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes; 5. Informar de manera oportuna a LAS PARTES sobre cualquier incumplimiento en que incurran o sobre cualquier inconveniente que dificulte la correcta ejecución del convenio.

Se señala, además, que, revisados los 18 Informes de Gestión expedidos por la Fiduciaria COLPATRIA, se evidenció que en los informes 1, 2, 3, 4, 5, 16 y 18 se indica que las reuniones serán de manera bimensual y no trimestral como lo establece el contrato de fiducia.

Criterio: Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; Convenio Interadministrativo 049 de 2017; Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pagos suscrito entre la Fiduciaria Colpatría S.A. y el Patrimonio Autónomo FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM- Patrimonio Autónomo FC- PAD METROLOGÍA No. 73432 del 25 de enero de 2017.

Causa: Inobservancia a las disposiciones contractuales respecto al seguimiento de la ejecución de los recursos aportados al Patrimonio Autónomo FC- PAD METROLOGÍA No. 73432 del 25 de enero de 2017. Debilidades en el seguimiento de la ejecución por parte del supervisor del convenio.

Consecuencia: Posible incumplimiento del objeto contractual.



Recomendación: Se recomienda al supervisor del Convenio Interadministrativo 049 de 2017 atender las disposiciones contenidas en la norma respecto a la supervisión y control de los procesos contractuales a su cargo en virtud del principio de responsabilidad el cual conlleva a atender la obligación que tienen los servidores públicos de vigilar la correcta ejecución de los procesos contractuales de los que hace parte la entidad.

Al respecto, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 menciona lo siguiente respecto a la supervisión contractual:

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

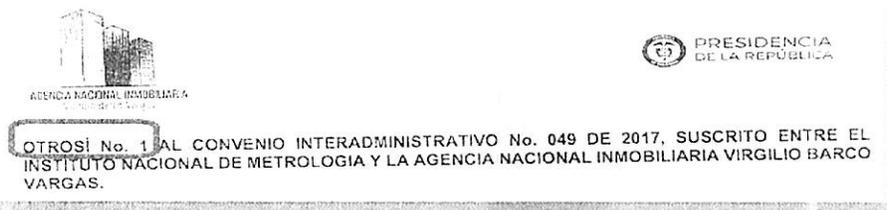
En atención a que algunos de los documentos del convenio no se encuentran firmados y algunos no reposan en el expediente, se recomienda atender lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo 007 de 2014 del Archivo General de la Nación:

"ARTÍCULO 3°. Definiciones.

- a) *Integridad de los expedientes. Los expedientes deberán ser conformados respetando los principios archivísticos, con la totalidad de los documentos que lo integran.*

4.2. Informes de Gestión – Fiduciaria Colpatría

Condición 1: En el expediente del convenio 049 de 2017 se observa Otro Si No. 1:



Revisados los Informes de Gestión remitidos por la Fiduciaria Colpatría se observa que se hace mención de la existencia de otrosíes que no reposan en el expediente del convenio y de los cuales no se allega soportes como se indica a continuación:

En los Informes de Gestión No. 6 del 1 al 31 de agosto de 2018, No.7 del 1 al 30 de septiembre de 2018; No. 8 del 1 al 31 de octubre de 2019 y No.9 del 1 al 30 de noviembre de 2018 indican OTRO SI No. 1 8 de marzo de 2018 prorroga plazo hasta 31 de mayo 2019:

OTROSIES

Otrosi No. 1: Del 08 de Marzo de 2018, en el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2019 y se modificó el Beneficiario de la Agencia Nacional Inmobiliaria VBV por el PA FC – AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM No. 102.

Los Informes de Gestión números 10 del 1 al 31 de diciembre de 2018, 11 del 1 al 31 de enero de 2019 y 13 del 1 al 31 de marzo de 2019 presentados por la Fiduciaria COLPATRIA indican la existencia de Otro Si No. 1 y de Otro Si No. 2 como se observa (a modo de ejemplo):

Informe de Gestión No. 10 - Diciembre 2018
Autónomo Autónomo FC - PAD METROLOGÍA - 73432



2. Las sumas de dinero que los FIDEICOMITENTES deban transferir a título de fiducia mercantil, para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato 73432.
3. Los rendimientos que generen los recursos recibidos por el PAD.
4. Los demás activos que se transfieran o adquiera el PAD a cualquier título para la ejecución del presente Contrato y los documentos que acrediten la titularidad de éste sobre aquéllos.

OTROSIES

Otrosi No. 1: Del 08 de Marzo de 2018 en el cual modificó el Beneficiario de la Agencia Nacional Inmobiliaria VBV por el PA FC – AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM No. 102.

Otrosi No. 2: Del 27 de Diciembre de 2018, en el cual se amplió el plazo del contrato fiduciario hasta el 31 de diciembre de 2018

Revisado el expediente del convenio 049 de 2017 no se observa el Otro Si No. 1 y cabe anotar que el Otro Si No. 2 que se menciona en los informes de gestión Nos. 10, 11 y 13 señalan la ampliación del contrato fiduciario hasta el 28 de diciembre de 2018, lo cual llama la atención ya que el Otro Sí que obra en el expediente del convenio se trata de un Convenio Interadministrativo y no de un contrato fiduciario el cual tiene como fecha de prórroga del convenio 049 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula octava del Convenio interadministrativo No. 049 de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2019, en consecuencia quedará así:

CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, previa comunicación escrita de cualquiera de LAS PARTES, y de la suscripción de la respectiva modificación. La vigencia del Convenio Interadministrativo será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

Posteriormente, revisados los Informes de Gestión números 14 del 1 al 30 de abril de 2019, 15 del 1 al 31 de mayo de 2019 (no se encuentra en el expediente, fue remitido por Secretaría General), 16 del 1 al 30 de junio de 2019, 17 del 1 al 31 de julio de 2019 y 18 del 1 al 31 de agosto de 2019



presentados por la Fiduciaria COLPATRIA indica la existencia de Otro Si No. 1, Otro Si No. 2 y Otro Si No. 3, de como se observa:

OTROSIES

Otrosí No. 1. Del 08 de Marzo de 2018 en el cual modificó el Beneficiario de la Agencia Nacional Inmobiliaria VBV por el PA FC – AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM No. 102.

Otrosí No. 2. El 8 de Marzo de 2018, se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, con el cual se modificó uno de los beneficiarios del Contrato Fiduciario.

Otrosí No. 3. Del 27 de Diciembre de 2018, en el cual se amplió el plazo del contrato fiduciario hasta el 31 de diciembre de 2018

Condición 2. En documento elaborado en el año 2018 como lo es el Acta No. 3, correspondiente al periodo 1 de abril a 31 de mayo de 2018 se indica: "SALDO CONTABLE A 31 DE MAYO DE 2019", lo cual corresponde a otra vigencia (2019) y que a la fecha de elaboración de ese documento no existía, como se observa:

1.2 SALDOS - DISPONIBLE E INVERSIONES

A continuación se relacionan los saldos de las inversiones del Fideicomiso.

ENTIDAD	TIPO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	Nº DE CUENTA	SALDO CONTABLE A ABRIL 30 DE 2018	SALDO CONTABLE A MAYO 31 DE 2019
Fiduciaria Colpatría	FICA	PAFC METROLOGIA - Proyecto	127007615	65.678.484,08	65.868.271,42
		PAFC METROLOGIA - Asistencia Técnica	127007616	602.323.177,00	604.065.033,92
TOTAL				668.001.661,08	669.933.305,34

Condición 3. No se observan en el expediente del convenio 049 de 2017 los soportes de la relación de anexos que se contempla en el numeral 13 de los Informes de Gestión de la Fiduciaria Colpatría tanto para la AGENCIA como para METROLOGIA:



13. RELACIÓN DE ANEXOS

Hacen parte del presente Informe de Gestión los siguientes anexos:

ANEXOS AGENCIA.

Anexo No.1 Contratación derivada

Página 5 de 6

Informe de Gestión No 3
Patrimonio Autónomo FC - PAD METROLOGÍA. 73432



Anexo No.2 Estados Financieros y Conciliaciones Bancarias
Anexo No.3 Auxiliar Contable
Anexo No.4 Extractos Bancarios
Anexo No.5 Informe de Ingresos y Egresos
Anexo No. 6 Ficha Técnica Fondo de Inversión Colectiva Abierto 1525

ANEXOS METROLOGÍA

Anexo No.1 Estados Financieros y Conciliaciones
Anexo No.2 Extractos Bancarios
Anexo No.3 Ficha Técnica Fondo de Inversión Colectiva Abierto 1525

Criterio: Convenio 049 de 2017; Otro Si No. 1 del 26 de diciembre de 2018; Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pagos suscrito entre la Fiduciaria Colpatría S.A. y el Patrimonio Autónomo FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM- Patrimonio Autónomo FC- PAD METROLOGÍA No. 73432 del 25 de enero de 2017; Informes de Gestión Fiduciaria Colpatría.

Causa: Debilidades en el seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo 049 de 2017; Debilidades en la gestión documental del expediente del convenio 049 de 2017.

Consecuencia: Posible incumplimiento a las estipulaciones contenidas en el Convenio 049 de 2017. Posible incumplimiento a las estipulaciones contenidas en el Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pagos suscrito entre la Fiduciaria Colpatría S.A. y el Patrimonio Autónomo FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM- Patrimonio Autónomo FC- PAD METROLOGÍA No. 73432 del 25 de enero de 2017.

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en clausulado contractual, así como la adecuada revisión de la normatividad vigente en materia de inversión de los recursos del convenio interadministrativo 049 de 2017. Además, se recomienda llevar a cabo de



manera adecuada el ejercicio de la supervisión contractual para que se desarrolle de manera que la ejecución del contrato conlleve finalmente al cumplimiento de su objeto.

En atención a que algunos de los documentos del proceso no obran en el expediente contractual, se recomienda atender lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo 007 de 2014:

"ARTÍCULO 3º. Definiciones.

a) Integridad de los expedientes. Los expedientes deberán ser conformados respetando los principios archivísticos, con la totalidad de los documentos que lo integran".

4.3. Otro Sí No. 1 del Convenio Interadministrativo 049 de 2017

Condición 1. A folio 458 del expediente se observa solicitud de prórroga del convenio interadministrativo 049 dirigido por el Director del INM a la AGENCIA bajo el radicado 2 18-6916.0 del 14 de septiembre de 2018 y recibido en la ANIM bajo el radicado ANIM -2018-ER-0001004 del 14 de septiembre de 2018.

INM Instituto Nacional de Metrología de Colombia

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

Numero Rad: 2 18-6916.0	Folios: 2
Fecha: 14/09/2018	Actuación: PRESENTACION
Trámite: PETICION	Destino: USUARIO EXTERNO
Origen: SECRETARIA GENERAL	

ANEXO
ORIGEN: EDIAR ARVEY CRISTIAN CHOPILLA - INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA
DESTINO: SUBDIRECCIÓN INMOBILIARIA - DIANA MARIA HERNANDEZ CUELLAR
ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 049

Doctora
DIANA MARÍA HERNÁNDEZ CUELLAR
Subdirectora Inmobiliaria
Agencia Nacional Inmobiliaria
CARRERA 11 B NO. 97 -56 OFICINA 502 ED. APICE 97
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Asunto: Solicitud de Prórroga Convenio Interadministrativo No. 049.

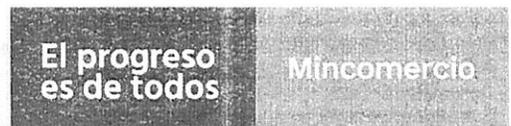
Respetada Doctora:

Atendiendo al seguimiento realizado por parte del supervisor del Convenio Interadministrativo No. 049 de 2017, suscrito entre la Agencia Nacional Inmobiliaria y el Instituto Nacional de Metrología el 27 de diciembre de 2017, y de acuerdo a los compromisos adquiridos en el Comité Operativo de Ejecución, de manera atenta le solicito adelantar prórroga al mencionado convenio. Lo anterior con el fin de cumplir de manera satisfactoria las actividades en ejecución.

El termino por el cual se solicita prorrogar el convenio es hasta el mes de julio de 2019.

No obstante, se indica en la solicitud que se procede atendiendo el seguimiento realizado por el supervisor, no se observa en dicho documento la necesidad justificada de la prórroga y se observa que la **solicitud es hasta el mes de julio de 2019.**

De otra parte, revisado el OTRO SI al Convenio 049 del 2017 se estableció que la prórroga es hasta el **31 de diciembre de 2019** indicando además que la solicitud se hizo bajo el radicado ANIM-2018IE-0000291 sin indicar fecha:



3. Que el supervisor del Contrato mediante **memorando ANIM-2018IE-0000291** solicitó prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo 049 de 2017 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019 y modificar la cláusula sexta bajo las siguientes consideraciones:

" El veintisiete (27) de diciembre de 2017 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 049 de 2017 entre LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, identificada con NIT 900.483.991-0 y EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA identificado con NIT 900.494.393-3, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, para formular y estructurar un proyecto inmobiliario que evalúe las condiciones de funcionamiento de la sede actual del Instituto Nacional de Metrología a fin de establecer su eventual permanencia en el área del CAN o su reubicación".

Mediante radicado ANIM-2018-ER-0001891 del 20 de diciembre de 2018, el Director del INM presenta ante la ANIM una solicitud de prórroga de un año el plazo de ejecución y vigencia y modificación del Convenio 049 de 2017 en virtud de los compromisos adquiridos en el Comité Operativo No. 7 del 7 de diciembre de 2018.

Observándose no reposa en el expediente del convenio justificación por parte de los supervisores tanto del Agencia como del Instituto que indique las razones de la modificación en plazo y de los compromisos de la agencia, en el entendido que el plazo inicial era de un año, es decir hasta el 27 de diciembre de 2018.

El OTRO SI que obra en el expediente se encuentra sin fecha de suscripción, no obstante, se observa el documento con fecha en el SECOP I si la tiene:

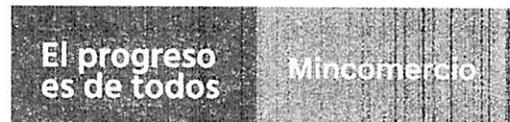
Expediente



SECOP I



Cabe anotar que en el Informe de Gestión No. 10 se indica OTRO SI No. 2 en el cual se señala la prórroga en plazo (indica hasta 31 de diciembre de 2018) más no en compromisos de la AGENCIA:



Informe de Gestión No 10 – Diciembre 2018
Patrimonio Autónomo FC – PAD METROLOGÍA. 73432



2. Las sumas de dinero que los FIDEICOMITENTES deban transferir a título de fiducia mercantil, para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato 73432.
3. Los rendimientos que generen los recursos recibidos por el PAD.
4. Los demás activos que se transfieran o adquiriera el PAD a cualquier título para la ejecución del presente Contrato y los documentos que acrediten la titularidad de éste sobre aquellos.

OTROSIES

Otrosí No. 1: Del 08 de Marzo de 2018 en el cual modificó el Beneficiario de la Agencia Nacional Inmobiliaria VBV por el PA FC – AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM No. 102.

Otrosí No. 2: Del 27 de Diciembre de 2018, en el cual se amplió el plazo del contrato fiduciario hasta el 31 de diciembre de 2018

Condición 2. Se observa, además, que en los compromisos establecidos en el Convenio 049 de 2017 tanto para la AGENCIA en su cláusula sexta, numeral 11 como para el INSTITUTO en su cláusula séptima, numeral 7 se estableció la conformación de un comité operativo para el seguimiento al desarrollo del objeto del convenio; no obstante, una vez revisado el OTRO SI del convenio se evidencia que la modificación de este compromiso, siendo que le correspondía a las dos partes, únicamente se modificó para la AGENCIA mas no para el INSTITUTO como se observa:

CLAUSULA SEXTA. – COMPROMISOS DE LA AGENCIA: En virtud del presente convenio LA AGENCIA se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Prestar asesoría y asistencia técnica en la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura que requiera EL INSTITUTO para atender sus necesidades en materia de espacio físico para el funcionamiento de sus sedes administrativas.
2. Ejecutar directamente los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura que requiera desarrollar EL INSTITUTO para atender sus necesidades en materia de espacio físico para el funcionamiento de sus sedes administrativas.
3. Proponer al INSTITUTO alternativas para la atención de sus necesidades inmobiliarias.
4. Identificar y proponer los lineamientos para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos objeto de Convenio.
5. Acompañar al INSTITUTO en la gestión ante las autoridades competentes de los recursos necesarios para la estructuración de los proyectos objeto del Convenio.
6. Prestar asesoría técnica al INSTITUTO en la determinación del potencial de los inmuebles de su propiedad y posibles esquemas de negocio para su aprovechamiento.

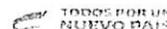


7. Poner al servicios del INSTITUTO, su capacidad técnica, para la ejecución, gestión y gerencia de los proyectos objeto del presente convenio.
8. Designar dos (2) representantes como integrantes del Comité Operativo encargado de hacer seguimiento al desarrollo del objeto del convenio.
9. Disponer del personal idóneo y suficiente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
10. Ejercer las actividades de control necesarias para promover el efectivo cumplimiento del objeto del convenio.

Todas las demás disposiciones del Convenio Interadministrativo 049 de 2017 se mantendrán inalteradas".

En este sentido se evidencia que la modificación desconoce lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio 049 de 2019 en la cual se establecen las obligaciones comunes a las partes como se indica:

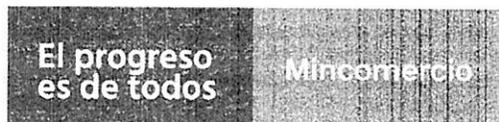
QUINTA.- OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES: Con el objeto de desarrollar de manera conjunta el proyecto, las partes se comprometen desde sus competencias a:

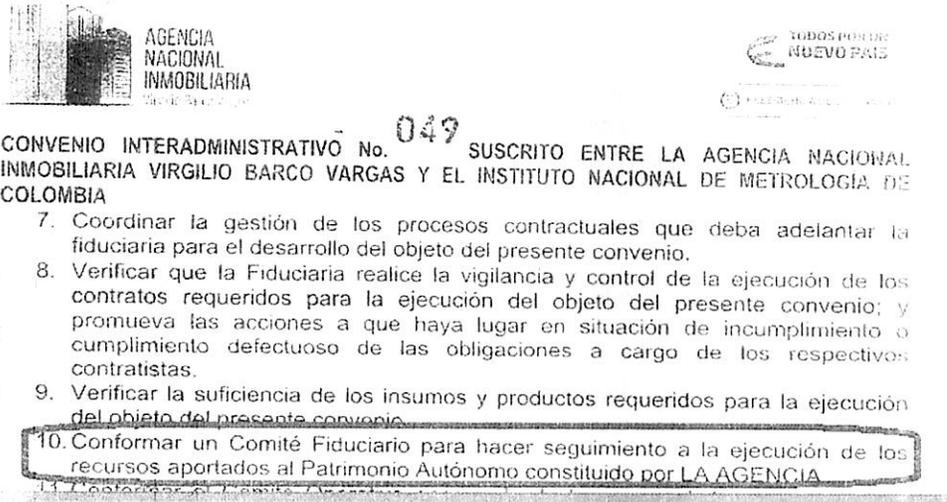


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 049 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA

1. Realizar todos los esfuerzos técnicos, administrativos y jurídicos para la estructuración y formulación del proyecto inmobiliario que evalúe las condiciones de funcionamiento de la sede actual del Instituto Nacional de Metrología a fin de establecer su eventual permanencia en el área del CAN o su reubicación.
2. Gestionar desde sus competencias los documentos y/o actos administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.
3. Establecer los mecanismos para asegurar la efectiva y oportuna realización de los resultados esperados con la contratación.
4. Conformar e integrar el Comité Operativo y el Comité Fiduciario encargados de hacer seguimiento al proyecto.

Así mismo, una vez analizados los compromisos de la AGENCIA establecidos en el Otro Sí No. 1, no se observa que en ella se indique lo concerniente al seguimiento de la ejecución de los recursos al Patrimonio Autónomo constituido por la AGENCIA, como quedó plasmado en el Convenio 049 de 2017 en los siguientes términos:





De igual manera, una vez analizados los compromisos del INSTITUTO establecidos en el Otro Sí No. 1, no se observa que en ella se indique lo concerniente al seguimiento de la ejecución de los recursos **aportados** al Patrimonio Autónomo constituido por la AGENCIA, como quedó plasmado en el Convenio 049 de 2017 en los siguientes términos

SEPTIMA.- COMPROMISOS DEL INSTITUTO: En virtud del presente convenio EL INSTITUTO se compromete a:

1. Aportar los recursos señalados en la cláusula recursos del convenio al patrimonio autónomo designado por LA AGENCIA para la ejecución del objeto del presente Convenio.
2. Suministrar a LA AGENCIA como insumo, la información relacionada con la identificación, caracterización y titularidad de los predios e instalaciones del INSTITUTO, que serán asociadas a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
3. Suministrar a LA AGENCIA la demás información que ésta requiera para el desarrollo del objeto del presente convenio.
4. Asistir a las reuniones que se requieran para el desarrollo de las actividades del convenio.
5. Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del presente convenio.
6. Conformar un Comité Fiduciario para hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados al Patrimonio Autónomo constituido por LA AGENCIA.
7. Conformar el Comité Operativo encargado de hacer seguimiento al desarrollo objeto del convenio.

Condición 3. Respecto al **quorum** establecido para la integración del Comité Operativo se observa que el Otro Si No. 1 dispone en el numeral 8 de la cláusula sexta el siguiente compromiso para la AGENCIA:

7. ~~Poner al servicios del INSTITUTO, su capacidad técnica, para la ejecución, gestión y gerencia de los proyectos objeto del presente convenio.~~
8. Designar dos (2) representantes como integrantes del Comité Operativo encargado de hacer seguimiento al desarrollo del objeto del convenio.
9. ~~Disponer del personal idoneo y suficiente para el desarrollo del objeto del presente convenio.~~
10. Ejercer las actividades de control necesarias para promover el efectivo cumplimiento del objeto del convenio.

Todas las demás disposiciones del Convenio Interadministrativo 049 de 2017 se mantendrán inalteradas".

Se observa que no obra en el expediente documento bajo el cual se evidencie el cumplimiento del compromiso de designación a cargo de la AGENCIA.

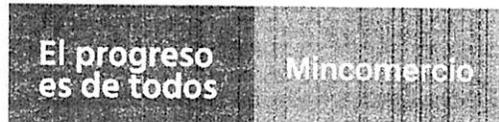
De igual manera, no es claro para Control Interno si la designación que se hace corresponde a 2 representantes de la entidad o 1 de cada entidad; situación que no se observa en 7 de las 10 actas de comité operativo 1 si se tiene en cuenta que tan solo en las actas Nos. 8, 9 y 10 se indica la asistencia de 2 funcionarios con los cuales se verifica el quorum a fin de dar inicio al comité como se observa:

En lo que respecta al Acta No. 8 del 11 de enero de 2019 se observa que no se verifica el quorum y asisten 3 personas a la sesión como se indica:

Fecha: 11 De ENERO de 2019

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONVENIO NUMERO	CI-049 de 2017	COMITÉ No	08
Objeto: Aunar esfuerzos entre el Instituto Nacional de Metrología y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas para formular y estructurar un proyecto inmobiliario que evalúe las condiciones de funcionamiento de la sede actual del Instituto Nacional de Metrología a fin de establecer su eventual permanencia en el área del CAN o su reubicación			
ASISTENTES A LA REUNIÓN			
JUANITA SANIN HERNANDEZ	SUBDIRECTORA INMOBILIARIA ANIM		
MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ	ASESOR EXPERTO SUBDIRECCION INMOBILIARIA		
RODOLFO MANUEL GÓMEZ	SECRETARIO GENERAL INM		
Hora de inicio (a.m./p.m.)	2:30 P.M.	Hora de finalización (a.m./p.m.)	4:00 P.M.

Acta No. 9 del 31 de julio de 2019



ACTA DE COMITÉ OPERATIVO No. 9									
Codigo: GDTFR-01		Versión:01			Fecha: 13/03/2019				
Fecha	20	10	2019	Hora Inicio	11:00 A.M.	Hora Fin	12:45 A.M.	Lugar	ANIM
Asunto:	Reunion Comité Operativo No. 9 del Convenio Interadministrativo No. 049 DE 2017 suscrito entre el Instituto Nacional de Metrología y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas								
Asistentes	Se adjunta lista de asistencia								
Agenda	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación de Quorum 2. Informe de gestión del Acuerdo 3. Proposiciones y Varios 4. Compromisos 								
Desarrollo de la Agenda									
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se verifica el quorum de la reunión: Por parte del INM: Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez Secretario General del Instituto Nacional de Metrología Por parte de la ANIM: Juanita Sanin Hernández Subdirectora Inmobiliaria de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco 									

Acta No. 10 del 10 de septiembre de 2019

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO No. 10									
Codigo: GDTFR-01		Versión:01			Fecha: 13/03/2019				
Fecha	20	10	2019	Hora Inicio	9:21 A.M.	Hora Fin	10:30 A.M.	Lugar	ANIM
Asunto:	Reunion Comité Operativo No. 10 del Convenio Interadministrativo No. 049 DE 2017 suscrito entre el Instituto Nacional de Metrología y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas								
Asistentes	Se adjunta lista de asistencia								
Agenda	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación de Quorum 2. Informe de gestión del Acuerdo 3. Proposiciones y Varios 4. Compromisos 								
Desarrollo de la Agenda									
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se verifica el quorum de la reunión: Por parte del INM: Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez Secretario General del Instituto Nacional de Metrología Por parte de la ANIM: Juanita Sanin Hernández Subdirectora Inmobiliaria de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco. 									

Quorum

Según la RAE, la palabra Quorum se define como:

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
 Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
 Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
 E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
 Código Postal 111321



El progreso
es de todos

Mincomercio

quorum

Del lat. *quorum [praesentia sufficit]* 'cuya [presencia es suficiente]'.¹

1. m. Número de individuos necesario para que un cuerpo deliberante tome ciertos acuerdos.
2. m. Proporción de votos favorables para que haya acuerdo.

Real Academia Española © Todos los derechos reservados

Al respecto es necesario aclarar que el quórum puede estar conformado de diversas formas entre las que resaltan:

"Mayoría simple u ordinaria: es lo que se necesita en un quórum para aprobar una decisión, teniendo en cuenta que deben ser más votos a favor que en contra.

Mayoría absoluta: es aquella que tiene la mayoría de votos, siendo entonces más de la mitad de los integrantes que conforman la sesión, por ejemplo, una asamblea con veinte miembros y votan once a favor o en contra, entonces se tiene mayoría absoluta. Mientras que, en un órgano parlamentario con diez miembros, la mayoría absoluta se hace con seis votos.

Mayoría calificada o especial: es cuando se requieren más votos o más requisitos que una mayoría simple para aprobar la decisión, aunque dentro de esta categoría existen dos subcategorías que dependen del porcentaje de votos"¹

En este sentido no es claro el quorum o número de individuos necesario para tomar las decisiones deliberatorias que deba tomar el Comité Operativo del Convenio 049 de 2017 dado que, si bien se indica que estará integrado por 2 representantes, no se entiende la posibilidad de establecer una mayoría, por ejemplo, "la mitad más uno" cuando la decisión está en cabeza de 2 integrantes.

Criterios: Principio de planeación, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; Convenio Interadministrativo 049 de 2017; Otro Si No. 1 del 26 de diciembre de 2018.

Causa: Inobservancia al Principio de Planeación. Inobservancia a la normatividad que en materia contractual rige para las entidades respecto de la suscripción y modificación de convenios o contratos interadministrativos.

Consecuencias: Posible incumplimiento de los procedimientos y ejecución de actividades propias de la administración para la suscripción y modificación de convenios. Posible incumplimiento en el seguimiento

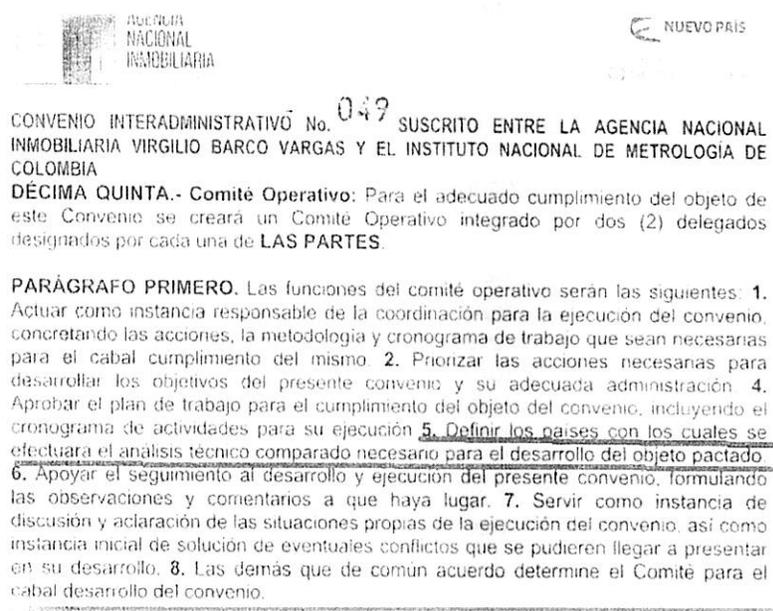
Recomendación: Se recomienda atender las disposiciones en el marco de la normatividad y los procedimientos de la entidad con el fin de que las modificaciones del convenio 049 de 2017 se ejecuten alineados a los principios de planeación de la contratación pública con el objeto de que se cumpla con el objeto del convenio.

4.4. Comité Operativo del Convenio Interadministrativo 049 de 2017

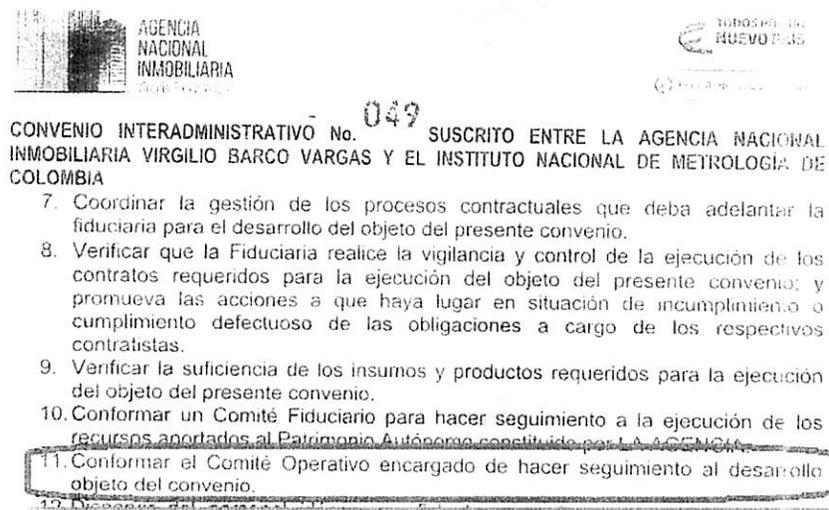
¹ <https://conceptodefinicion.de/quorum/>



Condición 1. Revisado el contenido de las actas del comité operativo del convenio 047 de 2019, no se evidencia en el expediente soporte de lo establecido en el párrafo primero de la cláusula decima quinta correspondiente a las funciones del comité:



Condición 2. En el expediente se observa que se han llevado a cabo 7 comités operativos en el 2018 y 3 comités operativos en el 2019 para un total de 10 sesiones. En el numeral 11 de la cláusula sexta del Convenio 049 de 2017 se estableció la conformación de un Comité Operativo como a continuación se observa:



En el Acta No. 1 del 23 de marzo de 2018, si bien se observa que entre los compromisos del INM se encuentra la delegación de 2 funcionarios para que hagan parte tanto del comité fiduciario como del comité técnico y teniendo en cuenta que dicha obligación es tanto para el INM como para la AGENCIA, no se evidencia en el expediente documento que indique los lineamientos y parámetros establecidos para llevar a cabo dicha conformación.

Condición 3. Revisados los compromisos de las sesiones llevadas a cabo por los integrantes del Comité Operativo se evidencia que no obran documentos que hacían parte de las actas de cada sesión:

- ✦ **Comité No. 4 del 1 de agosto de 2018:** El INM revisó las propuestas de AKELAB y CROWE HORWART para gestionar la consultoría estableciendo que el objeto de la contratación es un estudio que provea los insumos que permitan evaluar las condiciones de funcionamiento de la sede actual del INM a fin de evaluar su eventual permanencia en el área del CAN o su reubicación. En este sentido se establecieron como **objetivo específico:** *Elaborar un diagnóstico de las condiciones actuales del INM.* El diagnóstico debía ser validado en talleres en los que participe el personal del INM; revisado el expediente no se evidencian las propuestas ni soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de este compromiso por parte de la AGENCIA.
- ✦ **Comité No. 7 del 7 de diciembre de 2018.** El acta No. 7 no se encuentra firmada por el Director General del INM quien figura como asistente e interviene en la sesión.
- ✦ **Comité No. 08 del 11 de enero de 2019. Compromisos:** Se observa en el acta que el INM evaluará la posibilidad de traslado del área administrativa en otra sede fuera del CAN y la AGENCIA revisará la posibilidad de incluir al INM en otro proyecto en curso con la RTVC. De igual manera se indica que la AGENCIA enviara la encuesta de necesidades para conocer las necesidades del área y de recursos físicos para los laboratorios y el área administrativa del INM; no obstante, lo anterior, en el expediente no se observa la encuesta ni los documentos que permitan identificar los resultados de la misma.
- ✦ **Comité No. 09 del 31 de julio de 2019.** Se observa que en la sesión se indica que la ANIM propone una posible estructuración del proyecto inmobiliario para optimizar espacios y adecuación de áreas administrativas del Instituto:

- Además informa que el análisis interno realizado arroja que en cinco (5) años los laboratorios de Física, Química e Innovación tienen expectativas de crecimiento, requiriendo cerca de 500 m² y que adelantan ante la Función Pública un estudio de rediseño de la planta de personal.
- Al respecto la ANIM le propone al INM, que en el marco del convenio suscrito, es posible estructurar un proyecto inmobiliario que le permita al Instituto optimizar los espacios actuales y realizar la adecuación del área administrativa

Cabe anotar que el objeto del convenio 049 de 2017 se encamina a un proyecto de sede o su reubicación, no adecuación de área como propone la ANIM es:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos entre EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS para formular y estructurar un proyecto inmobiliario que evalúe las condiciones de funcionamiento de la sede actual del Instituto Nacional de Metrología al fin de establecer su eventual permanencia en el área del CAN o su reubicación.

- ✦ **Comité No. 10 del 09 de octubre de 2019.** La AGENCIA realizó presentación de implantación (4 propuestas) en el segundo piso del INM las cuales se adjuntan al acta en mención; así mismo se indica que el Secretario General informará tramitará la modificación del proyecto de inversión inscrito en el DNP teniendo como base la propuesta presentada para las adecuaciones de la sede actual.

Control Interno, mediante correo del 14 de noviembre solicitó a la Oficina de Planeación la remisión de la modificación al Proyecto de inversión "Construcción, adecuación y sostenibilidad de las sedes del Instituto Nacional de Metrología" a partir del segundo semestre de 2019. En respuesta del 15 de noviembre de 2019 la OAP adjunta el soporte en Excel de la actualización del Plan de Inversión tramitada en el 2do semestre de 2019 ", y la Ficha EBI registrada oficialmente producto de dicha actualización tramitada en SUIFP con número 613833.

Criterio: Convenio Interadministrativo 049 de 2017; Otro Si No. 1 del 26 de diciembre de 2018; Actas de Comité Operativo.

Causa: Debilidades en la estructuración y conformación del Comité Operativo del Convenio 049 de 2017; Inexistencia de documentos soporte establecidos como compromisos en las actas del comité operativo como parte del expediente del convenio 049 de 2017.

Consecuencia: Posible demora en el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo 049 de 2017. Posible incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud de las sesiones del comité operativo del convenio 049 de 2017 y sus respectivos soportes.

Recomendación: Se recomienda adjuntar al expediente del convenio interadministrativo 049 de 2017 los documentos que soporten los compromisos adquiridos en virtud a las sesiones llevadas a cabo en los comités operativos con el fin de evidenciar el adecuado seguimiento y ejecución del convenio.

4.5. Informes del Grupo de Gestión Financiera INM

Condición 1. En el expediente se evidencian siete (7) informes presentados por el Grupo de Gestión Financiera en el cual se consignan los resultados respecto a los Informes de Gestión presentados por la Fiduciaria Colpatria en lo que respecta al flujo de caja, rentabilidad y rendimientos financieros del proyecto; así mismo, en él se identifican los pertenecientes a los recursos del proyecto y a Asistencia Técnica por parte de la AGENCIA encontrándose los siguientes resultados:

- ✦ **Informe de Fiducia del grupo de gestión financiera del 21 mayo 2018** - Se indica lo consignado en el Informe de Gestión No. 2, el mismo no se encuentra firmado. No se evidencia



primer informe del grupo de gestión financiera que indique lo consignado en el Informe de gestión No. 1 COLPATRIA- FIDUCIARIA. No se encuentra en el expediente.

En cuanto al **flujo de caja** se indica: Según en lo expresado en el Convenio 049 de 2017, de la totalidad de los aportes, \$661. 052.259, \$596.052.259 corresponden a financiar gastos para formulación y estructuración de proyectos y \$65.050.000 se destinarán a sufragar los costos en los que incurrirá la agencia por la gestión y asistencia técnica del proyecto. Se informa que a marzo de 2018 existe una rentabilidad 4.35% y rendimientos financieros \$4.238.858 de los cuales \$3.877. 048,23 a recursos del proyecto y \$361.810 a Asistencia técnica. En dicho informe se indica que no se efectuaron pagos.

Verificado el Informe de Gestión Financiera respecto a los valores del Informe No. 2 presentado por la fiduciaria se tiene que los mismos coinciden.

✦ **Tercer Informe del Grupo de Gestión Financiera del 20 de septiembre de 2018**

Indica lo consignado en el Informe de Gestión No. 5 y en él no se hacen referencia a los informes de gestión No. 3 y 4 presentados por la Fiduciaria Colpatría, obviándose los resultados del ejercicio de los meses de abril, mayo y junio de 2018.

Una vez revisado el Informe No.5 el flujo de caja corresponde a los valores indicados.

✦ **Cuarto Informe del Grupo de Gestión Financiera del 20 de enero de 2019**

Indica lo consignado en el Informe de Gestión No. 10 y en él no se hacen referencia a los Informes de gestión 6, 7, 8 y 9 obviándose los resultados del ejercicio de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre. Se observa que en el informe no se indica rentabilidad; sus rendimientos financieros \$22.059.532 sin indicar el valor que corresponde a recursos del proyecto y a Asistencia técnica. Se informa que se descontaron en el mes de julio \$774.17 por gravamen a los movimientos financieros.

Una vez revisado el Informe No. 10 de la Fiduciaria Colpatría el flujo de caja corresponde al reportado en el Cuarto Informe de Gestión Financiera.

✦ **Quinto Informe del Grupo de Gestión Financiera del 8 de abril de 2019**

Indica lo consignado en el Informe de Gestión No. 13 y en él no se hacen referencia a los Informes de gestión 11 obviándose los resultados del ejercicio del mes de enero de 2019. El Informe de Gestión No. 12 no se evidencia en el expediente ni en los soportes remitidos por Secretaria General.

No se observa en el informe la rentabilidad; sus rendimientos financieros corresponden a \$27.397.216,45 sin indicar el valor que corresponde a recursos del proyecto y a Asistencia técnica. Se informa que se descontaron en el mes de diciembre de 2018 \$ 849,66 por gravamen a los movimientos financieros.

Una vez revisado el Informe No. 13 de la Fiduciaria Colpatría el flujo de caja corresponde al reportado en el Cuarto Informe de Gestión Financiera.

✦ **Sexto Informe del Grupo de Gestión Financiera del 8 de julio de 2019**



Indica lo consignado en el Informe de Gestión No. 16 y en él no se hacen referencia a los Informes de Gestión Nos. 14 y 15 obviándose los resultados del ejercicio de los meses de marzo, abril y mayo de 2019.

A 30 de junio de 2019 no se indica rentabilidad; sus rendimientos financieros corresponden a \$33.612.778,47 sin indicar el valor que corresponde a recursos del proyecto y a Asistencia técnica. Se informa que se descontaron en el mes de diciembre de 2018 \$ 1.336,66 por gravamen a los movimientos financieros.

Una vez revisado el Informe No. 16 de la Fiduciaria Colpatría el flujo de caja corresponde al reportado en el Sexto Informe de Gestión Financiera.

✦ **Séptimo Informe del Grupo de Gestión Financiera del 7 de octubre de 2019.**

Indica lo consignado en el Informe de Gestión No. 19. Llama la atención de Control Interno dado que en el expediente constan 18 informes de Gestión de la Fiduciaria Colpatría y de igual manera, Secretaria General remitió 18 informes de gestión.

Condición2. En los Informes de Gestión Financiera no se hace lleva a cabo una comparación de saldos como tampoco en ellos se hace referencia al cambio de tasa de interés, la cual empezó a observarse a partir del Informe de Gestión No. 7 como se detalla:

Informe de Gestión No 7- Septiembre 2018
Patrimonio Autónomo FC - PAD METROLOGÍA. 73432



**Nota Fiduciaria Colpatría S.A. reitera que tal como se informó mediante la publicación realizada en el Diario el Espectador de fecha 11 de agosto de 2018, se modificó la comisión por administración en el FONDO DE INVERSION COLECTIVO 1525, pasando del 1.2% al 1.5% efectiva anual descontada diariamente, calculada con base en el valor neto del FONDO el día anterior*

Si bien algunos de los Informes del Grupo de Gestión Financiera hacen referencia a los rendimientos obtenidos mes por mes no se evidencia un análisis detallado de lo contenido en los Informes de Gestión presentados por la Fiduciaria Colpatría, el cual hasta la presentación de este informe ha tenido los siguientes rendimientos con su correspondiente tasa:

Utilidades del ejercicio 2018				
Informe Fiduciaria	Periodo	Rendimientos	Tasa	Observación
3	Abril	\$ 2.711.900,66	5.07%	
	Mayo	\$ 1.931.813,06	5.07%	
4	Junio	\$ 1.905.809,00	3.46%	



5	Julio	\$ 1.897.894,00	3.82%	
6	Agosto	\$ 2.336.653,00	4.16%	
7	Septiembre	\$ 2.137.114,00	3.91%	Pasó de cobrar comisión del 1.2% a 1.5%
8	Octubre	\$ 1.635.423,92	2.88%	Pasó de cobrar comisión del 1.2% a 1.5%
9	Noviembre	\$ 1.611.245,00	2.92%	Pasó de cobrar comisión del 1.2% a 1.5%
10	Diciembre	\$ 1.652.819,90	2.89%	Pasó de cobrar comisión del 1.2% a 1.5%
11	Enero	\$ 1.653.487,00	2.89%	Pasó de cobrar comisión del 1.2% a 1.5%
12	No se reporta (No reposa en el expediente ni en soportes SG)			
13	Marzo	\$ 1.995.281,00	3.48%	Pasó de cobrar comisión del 1.2% a 1.5%
14	Abril	\$ 1.909.644,31	3.43%	Pasó de cobrar comisión del 1.2% a 1.5%
15	No se evidencia en el expediente			
16	Mayo	\$ 2.150.285,79	3.73%	Pasó de cobrar comisión del 1.2% a 1.5%
	Junio	\$ 2.155.631,92	3.85%	Pasó de cobrar comisión del 1.2% a 1.5%
17	Julio	\$ 1.850.668,80	3.85%	Pasó de cobrar comisión del 1.2% a 1.5%
18	Agosto	\$ 2.357.063,67	3.39%	Pasó de cobrar comisión del 1.2% a 1.5%

Según los documentos que reposan en el expediente se observa que no se han generado pagos o gastos transcurrido más del 90% del tiempo de ejecución establecido, lo cual, a criterio de Control Interno se podría constituir en un posible incumplimiento del objeto contractual.

Criterio: Convenio 049 de 2017; Otro Si No. 1 del 26 de diciembre de 2018; Informes de Gestión Financiera del INM; Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pagos suscrito entre la Fiduciaria Colpatría S.A. y el Patrimonio Autónomo FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM- Patrimonio Autónomo FC- PAD METROLOGÍA No. 73432 del 25 de enero de 2017; Informes de Gestión Fiduciaria Colpatría.

Causa: Debilidades en el seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo 049 de 2017; Debilidades en el seguimiento a los recursos de inversión del convenio interadministrativo 049 de 2017. Inexistencia de información de Informes de Gestión de la Fiduciaria Colpatría en el contenido de los Informes de Gestión Financiera de la entidad.

Consecuencia: Posible incumplimiento a las estipulaciones contenidas en el Convenio 049 de 2017.

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en clausulado contractual, así como la adecuada revisión de la normatividad vigente en materia de inversión de los recursos del convenio interadministrativo 049 de 2017. Además, se recomienda llevar a cabo de manera adecuada el ejercicio de la supervisión contractual para que se desarrolle de manera que la ejecución del contrato conlleve finalmente al cumplimiento de su objeto.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✦ Se recomienda llevar a cabo un seguimiento adecuado a las estipulaciones contenidas en el Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pagos suscrito entre la Fiduciaria Colpatría S.A. y el Patrimonio Autónomo FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM- Patrimonio Autónomo FC- PAD METROLOGÍA No. 73432 del 25 de enero de 2017 con relación



a las reuniones del Comité Fiduciario, según lo establece el parágrafo de la cláusula vigésima primera del dicho contrato.

- ✦ Se recomienda al supervisor del Convenio Interadministrativo 049 de 2017 atender las disposiciones contenidas en la norma respecto a la supervisión y control de los procesos contractuales a su cargo en virtud del principio de responsabilidad el cual conlleva a atender la obligación que tienen los servidores públicos de vigilar la correcta ejecución de los procesos contractuales de los que hace parte la entidad.

Al respecto, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 menciona lo siguiente respecto a la supervisión contractual:

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

- ✦ En atención a que algunos de los documentos del convenio no reposan en el expediente del convenio 049 de 2017 o no se encuentran firmados se recomienda atender lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo 007 de 2014:

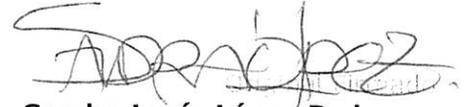
"ARTÍCULO 3°. Definiciones.

a) *Integridad de los expedientes.* Los expedientes deberán ser conformados respetando los principios archivísticos, con la totalidad de los documentos que lo integran. "

- ✦ Se recomienda allegar al expediente del convenio interadministrativo 049 de 2017 los soportes idóneos que se generaron que permitan identificar claramente la justificación de la necesidad de modificación del convenio acorde a los lineamientos establecidos en el documento de prórroga obrante en el expediente (Otro Si del 26 de diciembre de 2018).
- ✦ Se recomienda atender las disposiciones en el marco de la normatividad y los procedimientos de la entidad con el fin de que las modificaciones del convenio 049 de 2017 se ejecuten alineados a los principios de planeación de la contratación pública con el objeto de que se cumpla con el objeto del convenio.
- ✦ Pese a que, según los documentos que reposan en el expediente no se han generado pagos o gastos, se evidencia demora en el tiempo de ejecución establecido para el cumplimiento del objeto del convenio 049 de 2017, evidenciándose fallas y debilidades en cuanto a la planificación de la suscripción del convenio.
- ✦ Se observa que se cambió el valor de los rendimientos generados según lo exponen los Informes de Gestión Nos. 7 a 18 y de ello no se hace mención alguna ni en los Informes de

Gestión Financiera del Instituto ni en los comités operativos realizados hasta la fecha del presente informe.

- ✦ De conformidad con lo establecido en el Acta No. 10 del 9 de octubre de 2019 en cuanto a la presentación de implantación propuesta por la ANIM relacionada con movimientos de puesto de trabajo se recomienda cumplir con los estándares mínimos de un puesto de trabajo según las normas de seguridad y salud en el trabajo.



Sandra Lucía López Pedreros
Asesor con Funciones de Jefe de Control Interno.
2019-12-30

Elaboró: Betsy Elena Checa Calderón



